

RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2008 DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERMAS

---

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, establece las causas en las que procede efectuar nombramientos de personal estatutario temporal, así como las distintas modalidades de nombramiento. Por otro lado, la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2008 contempla los casos en los que procede efectuar contrataciones de carácter temporal.

La situación excepcional que se ha producido en la Comunidad de Madrid con la apertura de siete nuevos hospitales con alta tecnología y especial capacitación ha conllevado la necesidad de efectuar una redistribución de la población asignada a los hospitales tradicionales, que pasan a ser atendidos por los nuevos, acercando de esta manera la actividad asistencial a los domicilios de los ciudadanos.

Para la puesta en marcha de estos nuevos hospitales se convocó un proceso de reordenación de efectivos con el fin de dotar a los mismos del personal sanitario necesario para prestar la actividad asistencial en esos niveles de exigencia.

Con motivo de iniciar la actividad estos hospitales se ha hecho necesario adecuar los recursos humanos existentes en todos los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud a las necesidades reales, dimensionando correctamente los efectivos que actualmente prestan servicios, a fin de evitar que en unos centros sanitarios se puedan producir excedentes de personal, mientras que en otros puedan ser deficitarios.

Todo ello hace necesario establecer medidas tendentes a la optimización de estos recursos adecuándolos a la estructura y planificación de la organización sanitaria actual, velando para que la asistencia se preste con la mayor eficiencia.

SALIDA DE UNIDAD

Ref: 07/512172.9/08 Fecha: 01/08/2008 13:03



Consejería de Sanidad  
D.G. de RRHH (Sermas)  
Destino: Gerencias Especializada Primaria. Summa

En consecuencia, se hace necesario modificar la Resolución de 20 de enero de 2005, en los términos que a continuación se detallan, con el fin de racionalizar las contrataciones de carácter temporal en el escenario actual de puesta en marcha de nuevas infraestructuras sanitarias, por ello, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 23/2008, de 3 de abril (BOCAM de 9-4-2008) dicta las siguientes:

### INSTRUCCIONES

#### PRIMERO.- Personal Interino Sanitario y No Sanitario

Las Gerencias deberán solicitar autorización para formalizar nombramientos de personal tanto sanitario como no sanitario interino, en los términos establecidos en la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 2005, siendo necesario, en todo caso, la acreditación de las necesidades de cobertura de la plaza con independencia de que la misma esté vinculada o no a la correspondiente OPE.

#### SEGUNDO.- Nombramiento o contratación de Personal Sanitario con carácter eventual.

A partir de la fecha de esta Resolución, las Gerencias de los Centros Sanitarios no procederán a la contratación de personal laboral temporal, y/o suscripción de nombramientos de personal estatutario de carácter eventual, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Los contratos o nombramientos se realizarán por un tiempo máximo de tres meses sin perjuicio de su posible prórroga por necesidades urgentes.

En los supuestos de necesidades de nombramientos eventuales por razón de urgencia y su posible prórroga se requerirá autorización de esta Dirección General que deberá acompañarse con informe justificativo de la Dirección Médica o de Enfermería en su caso.

#### TERCERO.- Nombramiento o contratación de Personal No Sanitario con carácter eventual.

A partir de la fecha de esta Resolución, las Gerencias de los Centros Sanitarios no procederán a la contratación de personal laboral temporal, y/o suscripción de nombramientos de personal estatutario de carácter eventual.

CUARTO.- Nombramiento o contratación de Personal Sanitario y No Sanitario sustituto.

Las Gerencias realizarán nombramientos o contratos por sustitución únicamente cuando sea estrictamente necesario e inaplazable atender las funciones del personal ausente por las causas establecidas legalmente.

En el supuesto de bajas por Incapacidad Temporal (IT) las posibles sustituciones se efectuarán cuando las necesidades sean urgentes e inaplazables.

En el caso de que la Gerencia tenga que realizar sustituciones indispensables, deberá remitir información a la Dirección General sobre las mismas.

QUINTO.- Aclaraciones a la Resolución.

Cualquier duda que pueda suscitarse sobre la interpretación o aplicación de esta Resolución será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos para la aclaración que en su caso proceda.

Madrid, 31 de julio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL

  
Fdo.- Armando RESINO SABATER